

Demandante: Julián Ramírez Carrillo

Demandado: Construcciones y Mantenimiento Thader, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la demanda arriba indicada, se ha dictado en fecha de hoy la siguiente y literal:

Propuesta de Providencia. S.S.^a. El Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia a dos de diciembre de dos mil tres.

La anterior diligencia de citación con respecto a la demandada, únase a los autos de su razón y visto su resultado negativo, se deja sin efecto el señalamiento acordado en autos para el próximo día diecisiete de los corrientes, señalándose nuevamente para el próximo día doce de enero de 2004 a las nueve quince horas, citándose a la demandada mediante edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad. Conforme.

Ilmo. Sr. Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Construcciones y Mantenimientos Thader, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a dos de diciembre de dos mil tres.—La Secretaria, Concepción Montesinos García.

Primera Instancia número Tres de San Javier

13917 Procedimiento 104/2002.

N.I.G.: 30035 1 0301131/2002.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 104/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Asociación Titulares Derechos de Atrake y Zonas Servicios Puerto Tomás Maestre.

Procurador: Vicente Marcilla Oñate.

Contra: Gescoin-JMG, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Tasación de costas

Que practica la Secretario Judicial doña Elisa Pérez de Oteyza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), en el juicio procedimiento ordinario 104/2002.

Honorarios Letrado actora:

Según minuta: 1.304,90 euros.

IVA 16%: 208,78 euros.

Total honorarios Letrado actora: 1.513,68 euros.

Cuenta Procuradora actora:

Suplidos:

Exhorto emplazamiento: 26,49 euros.

Exhorto citación: 26,26 euros.

Publicación sentencia B.O.R.M.: 226,22 euros.

Derechos:

Artículo 1 aranceles: 264,45 euros.

Artículo 38, cumplim. 3 despachos: 27,05 euros.

IVA derechos (16% 291,50): 46,64 euros.

Total cuenta Procurador actora: 617,11 euros.

Total tasación de costas: 2.130,79 euros.

Importe la presente tasación de costas la cantidad de dos mil ciento treinta euros y setenta y nueve euros.

No se han excluido o reducido ninguna de las partidas reclamadas por estimar que cumplen con los requisitos.

En San Javier a 22 de noviembre de 2003.

Diligencia de ordenación.- Secretario: Elisa Pérez de Oteyza.

En San Javier a 24 de noviembre de 2003.

Practicada que ha sido en estos autos tasación de costas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 244 de la L.E.C., dése traslado de la misma a las partes por plazo común de diez días, con la advertencia de que ya no se admitirá la inclusión o adición de partida alguna, reservando a los interesados su derecho para reclamarlo de quien y como corresponda.

Dentro del plazo señalado, puede impugnarse la tasación practicada:

Por la parte condenada, basada en la inclusión de partidas, derechos o gastos indebidos y en cuanto a los honorarios de los Abogados, Peritos o profesionales no sujetos a arancel, también podrá

impugnarse la tasación alegando que el importe de dichos honorarios es excesivo (artículo 245.2 LEC).

La parte favorecida podrá impugnar la tasación por no haberse incluido gastos que estime debidamente justificados y reclamados. También podrá fundar su reclamación en no haberse incluido la totalidad de la minuta de honorarios de su Abogado, o de Perito, profesional o funcionario no sujeto a arancel o no haberse incluido correctamente los derechos de su Procurador (artículo 245.3 LEC).

En todo caso, en el escrito de impugnación habrán de mencionarse las cuentas o minutas y las partidas concretas a que se refiera la discrepancia y las razones de ésta. En otro caso, no se admitirán a trámite la impugnación (artículo 245.4 LEC).

La presente diligencia es revisable, de oficio o a instancia de parte, en el plazo de cinco días a partir del siguiente la de su notificación.

Así lo acuerdo y firmo, pasando a dar cuenta al Ilmo. Sr. Juez/Magistrado-Juez.

El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Gescoin-JGM, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier a 24 de noviembre de 2003.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Yecla

13978 Autos 333/2003.

N.I.G.: 30043 1 0201715/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 333/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Conoikos, S.L.

Procurador: Fernando Alonso Martínez.

Doña María Dolores García Navarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Yecla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio exceso de cabida 333/2003, a instancia de Conoikos, S.L., expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Urbana: Edificio sito en Yecla, en Avda. de la Paz, número 4, antes calle Antonio Martínez, un edificio compuesto de varias dependencias, inscrito en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 984, libro 545, folio 122, finca 3.255, inscripción 4.^a.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla a 29 de noviembre de 2003.—La Juez, María Dolores García Navarro.—El/la Secretario.